

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL BÁSICO DURÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley,

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se registrarán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD \$463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, en el Art. 09 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de fecha 05 de Enero del 2022, el Director General del IESS, resolvió; “Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2374-M, de fecha 27 de abril de 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al siguiente objeto de contratación: “**Adquisición de Fármacos No Catalogados Del HBD (Procesos 3 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022**”; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 11,402.83 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2374-M, de fecha 27 de abril del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2021 afectando al siguiente objeto de contratación; “**Adquisición de Fármacos No Catalogados Del HBD (Procesos 3 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022**”; incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 11,402.83 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2374-M, de fecha 27 de abril del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al siguiente objeto de Contratación; “**Adquisición de Fármacos No Catalogados Del HBD (Procesos 3 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022**” **modificando**, por Cambio de precios unitarios y/o totales, Cambio de tipo de procedimiento de contratación sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE POPULACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC ACTUAL	VALOR UNITARIO PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE POPULACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
330814	Medicamento	LACTOGENES LACTIVO LIQUIDO PARENTERAL FUNDAS por 1.000 ML	BEN	INFIMA CUANTIA	3326741227	1.600	352	2.914,40	330814	Medicamento	LACTOGENES LACTIVO LIQUIDO PARENTERAL FUNDAS por 1.000 ML	BEN	INFIMA CUANTIA	3326741228	1.600	352	2.914,40	-
330815	Medicamento	EXTRIMOPAZOL Sulfametopazol y Trimetoprima Sólido Oral 400 mg y 80 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326085246	0,100	1000	3.000,00	330815	Medicamento	EXTRIMOPAZOL Sulfametopazol y Trimetoprima Sólido Oral 400 mg y 80 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326085240	0,100	1000	3.000,00	-
330817	Medicamento	EPOROCILINA Sólido Oral 400 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326082597	0,200	1000	2.000,00	330817	Medicamento	EPOROCILINA Sólido Oral 400 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326082597	0,200	1000	2.000,00	-
330818	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302	BEN	INFIMA CUANTIA	3326065132	3,620	352	1.294,80	330818	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302	BEN	INFIMA CUANTIA	3326065132	3,620	352	1.294,80	-
330820	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302 FERROSO Sulfato Liquido Oral 250 mg M.Equivalente a Hierro Elemental N.R.	BEN	INFIMA CUANTIA	3326064365	1,800	2227	4.008,00	330820	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302 FERROSO Sulfato Liquido Oral 250 mg M.Equivalente a Hierro Elemental N.R.	BEN	INFIMA CUANTIA	3326064367	1,800	2227	4.008,00	-
330821	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302 FERROSO Sulfato Liquido Oral 250 mg M.Sobre 5 M.Equivalente a Hierro Elemental N.R.	BEN	INFIMA CUANTIA	3326064366	2,500	1904	4.920,00	330821	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302 FERROSO Sulfato Liquido Oral 250 mg M.Sobre 5 M.Equivalente a Hierro Elemental N.R.	BEN	INFIMA CUANTIA	3326064366	2,500	1904	4.920,00	-
330822	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302 TOMASADONADIA Liquido Parenteral 10 mg/ml Ampolla por 1 ml	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3326064170	0,600	356	314,40	330822	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302 TOMASADONADIA Liquido Parenteral 10 mg/ml Ampolla por 1 ml	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3326064170	0,600	356	314,40	-
330824	Medicamento	HIBROCORTESONA Succión Sódico Parenteral 500 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326014445	2,700	92	2.057,40	330824	Medicamento	HIBROCORTESONA Succión Sódico Parenteral 500 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326014424	2,700	92	2.057,40	-
330829	Medicamento	PERIODO DE BEMOLDO CUIANDE N.R POR CIENTO N.R	BEN	INFIMA CUANTIA	34820001	3,740	360	1.346,40	330829	Medicamento	PERIODO DE BEMOLDO CUIANDE N.R POR CIENTO N.R	BEN	INFIMA CUANTIA	3326061268	3,740	360	1.346,40	-
330834	Medicamento	TERIBINA Sulfato Oral 250 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	332605930	0,600	300	4.140,00	330834	Medicamento	TERIBINA Sulfato Oral 250 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326072790	0,600	300	4.140,00	-
330836	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302 WAFARSINA Sólido Oral 5 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326071019	0,150	112	1.066,80	330836	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 302 WAFARSINA Sólido Oral 5 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326053724	0,150	112	1.066,80	-
TOTAL INCREMENTOS AL PAC (Valor que se coloca en la resolución modificada)																		11.402,40

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL								PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO										
CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE POPULACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC ACTUAL	VALOR UNITARIO PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE POPULACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
330809	Medicamento	AMPOCICILINA Sólido Oral 500 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	332600300	0,10	3000	5.600,00	330809	Medicamento	AMPOCICILINA Sólido Oral 500 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	332600300	0,10	3000	5.600,00	280.000
330809	Medicamento	ESTERILIZADO Sólido Parenteral 100 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326009514	1,02	36	347,76	330809	Medicamento	ESTERILIZADO Sólido Parenteral 100 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326009514	1,02	36	347,76	782.800
330810	Medicamento	EXTRIMOPAZOL Sulfato Liquido Parenteral 100 mg M.E	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3326741212	0,80	400	3.560,00	330810	Medicamento	EXTRIMOPAZOL Sulfato Liquido Parenteral 100 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326074212	0,80	400	4.200,00	640.000
330812	Medicamento	EXTRIMOPAZOL Sulfato Liquido Parenteral 14 mg/ml Ampolla por 10 ml	BEN	INFIMA CUANTIA	3326741214	0,30	474	142,20	330812	Medicamento	EXTRIMOPAZOL Sulfato Liquido Parenteral 14 mg/ml Ampolla por 10 ml	BEN	INFIMA CUANTIA	3326074214	0,30	474	175,38	33.180
330816	Medicamento	DELTOACILINA Sólido Oral 500 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326005274	0,09	4000	5.400,00	330816	Medicamento	DELTOACILINA Sólido Oral 500 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326005273	0,09	4000	7.800,00	2.400.000
330825	Medicamento	HIBRO SACARATADO Liquido Parenteral 100 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326053712	1,57	300	3.140,00	330825	Medicamento	HIBRO SACARATADO Liquido Parenteral 100 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326064429	1,57	300	4.320,00	1.180.000
330827	Medicamento	LEVOCAINA CON EPINEFRINA Liquido Parenteral 2 por ciento y 11 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326011107	0,30	30	180,00	330827	Medicamento	LEVOCAINA CON EPINEFRINA Liquido Parenteral 2 por ciento y 11 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326011107	0,30	30	200,00	20.000
330828	Medicamento	METRONIDAZOL Sólido Oral 1.000 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326075385	0,30	300	620,00	330828	Medicamento	METRONIDAZOL Sólido Oral 1.000 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326075385	0,30	300	920,00	300.000
330830	Medicamento	PRENOSPON Sólido Oral 5 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326012425	0,09	798	70,72	330830	Medicamento	PRENOSPON Sólido Oral 5 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326012427	0,09	798	1.120,00	231.500
330831	Medicamento	PROGESTERONA Sólido Oral 100 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326053102	0,30	271	92,10	330831	Medicamento	PROGESTERONA Sólido Oral 100 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326019376	0,30	271	1.080,00	1.188.500
330832	Medicamento	SEVELLEHAND LIQUIDO ORAL INYALACION 1 M.ML FRASCO POR 250 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3326017724	100,00	76	17.400,00	330832	Medicamento	SEVELLEHAND LIQUIDO ORAL INYALACION 1 M.ML FRASCO POR 250 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3326017723	100,00	76	130.140	22.904,40
330833	Medicamento	TERIBINA Sulfato Oral 250 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326072790	2,00	300	2.000,00	330833	Medicamento	TERIBINA Sulfato Oral 250 mg M.E	BEN	INFIMA CUANTIA	3326072796	2,00	300	2.120,00	90.000
TOTAL INCREMENTOS AL PAC (Valor que se coloca en la resolución modificada)																		11.402,40

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: valentin.cedeno@iess.gob.ec y blanca.alvarado@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Blanca Victoria Alvarado Rosado
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, HOSPITAL BÁSICO DURÁN

Referencias:

- IESS-HB-DU-DA-2022-2374-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac-varios_006.xls
- 16_iess-hb-du-jf-2022-0403-m_solicitud_de_disponibilidad_de_partidas_jf0210891001651008414.pdf
- 16_iess-hb-du-fa-2022-0527-m_solicitud_de_disponibilidad_de_partidas_fm0883911001651008413.pdf
- 19_gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_006_pac-signed-signed-signed.pdf
- iess-hb-du-fa-2022-0540-m-autorización_de_informe_de_reforma_al_pac_2022.pdf
- iess-hb-du-da-2022-2374-m-autorización_de_reforma_al_pac_2022.pdf

Copia:

Señor Magíster
Valentin Javier Cedeño Defaz
Responsable de Farmacia, Hospital Básico de Durán

Señorita Secretaria
Maria de los Angeles Lozano Cedeño
Responsable de Compras Públicas, Hospital Básico Durán

Señora Especialista
Sandy Alexia Maridueña Franco
Director Médico del Hospital Básico Durán, Encargada